

pero la desoración o ciencia de tener el Ejercicio Ejercito  
ocupado aquel Gobierno, y Comunicación en la forte, dinter-  
ceptado la devolución en la propuesta; y como en observarse  
en la Ley del Reyno, y Regia Resolución de 18 de Dic.  
1804. Deben ser presentados los Alcaldes, y demás Consejales  
en sus respectivos Emplazos desde el dia 8.º del año, proseguió el  
Residente al cumplimiento citar la Ley, y puso en Posesión  
los Supps. Subsidiariamente como se acredita del mismo Testimo-  
nial que Representantes quieren ejercer sus Repe-  
tos Oficios con la Aprobación Competente, supletoria por  
la falta que experimentan del Hno. S. Ministro Revisor  
alo menos interin, y hasta q. se halle expedido para Verificarse  
y honoriendo en N.E. la autoridad Competente para dha Ap-  
robación como interviene en la Reta administración de Justicia  
tranquilidad, y buen orden en los Pueblos dentro Provincia //

Buenos Supps. a N.C. sirva en vista otro. Testimo mi-  
ácordar la continuacion, y/o. y Ejercicio en los respectivos Empl-  
azos Republica en la Villa de Archena enq. han sido Posesio-  
nes los Supps. interin, y hasta tanto que devuelva el Hno. S.  
Ministro Revisor en la orden res. Juan la propuesta que  
se le remitió, en cuyo caso procedrá este Ayuntamiento a un  
costumbra dan formalidad q. evitando las consecuencias fatales  
q. comienzan el desorden, y falta de Justicia, y Consejales.  
Al lo anterior la Justificación de N.E. o como se  
que apravo. H. Archena 11.º de Enero de 1809.

Juan de la Cruz de Villanueva. José Guillén

Fernán Medina

Pablo López

